



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29032

15/02/2018

75382

**AUTOR/A:** RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juana Amalia (GS); CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS)

#### RESPUESTA:

La determinación de las causas de siniestralidad laboral desde una perspectiva global y la variación de sus índices cuantitativos es tarea de extraordinaria complejidad, lo que no sucede con el estudio de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales individualmente consideradas en que resulta más sencillo analizar los factores causales que motivaron los siniestros, toda vez que, en el análisis particularizado, el número de variables a examinar se reduce considerablemente y por lo general se encuentran disponibles para el investigador.

Sin perjuicio de otros factores que sin duda es necesario considerar y que influyen en la estadística sobre siniestralidad, como son las variaciones que experimenta el producto interior bruto, los niveles de ocupación, la recuperación de determinados sectores económicos, etc., el análisis realizado debe centrarse en las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las medidas generales y particulares de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas y que se recogen en la normativa correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1, b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia, entre las que se incluye el ejercicio de las funciones de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. Estas funciones se despliegan respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales individualmente consideradas, teniendo en cuenta que la Inspección investiga aquellos que tienen la consideración de graves, muy graves y mortales, por estar así establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y aquellos leves que revisten interés desde el punto de vista preventivo.

Por otro lado, la lucha contra la temporalidad injustificada en el empleo es una constante de este Gobierno y, en particular, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya labor en el control de la misma y en la transformación en indefinidos de aquellos contratos temporales que no se ajusten a la normativa es permanente. No obstante lo anterior, y desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, además de las actuaciones que se



llevan a cabo con carácter ordinario, se ha decidido la puesta en marcha en el año 2018 de una campaña específica de verificación de las condiciones de seguridad y salud de aquellas empresas con una mayor tasa de temporalidad.

Madrid, 27 de abril de 2018